



Cerro Sombrero, 23 de febrero de 2018.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 083/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 2) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886.
- 3) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 4) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 7) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos [www.sii.cl](http://www.sii.cl), donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT 9.338.704-k es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.
- 8) El correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-46-SE18, Adquisición de boinas y souvenirs para Ovejero 2018.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera, a través del formulario de requerimiento presentado por administradora municipal, solicitó la adquisición de boinas y souvenirs para Ovejero 2018.
- 2) Que, el servicio solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
- 5) Que, la cotización del proveedor CONSUELO BERNARDITA NARANJO ASTORGA, RUT N° [REDACTED] cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 6) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 7) Que, se requiere adquirir boinas como parte del vestuario de los funcionarios que trabajan en la actividad, junto con souvenir a entregar durante la jornada.
- 8) Que la Fiesta Campesina del Ovejero constituye una costumbre arraigada en los habitantes de la comuna de Primavera, en la cual se celebra las tradiciones y labores del hombre de campo de nuestro territorio, celebrando este año su vigésima versión.
- 9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.



- 11) Que con fecha 23 de Febrero de 2018, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 049, por Juan Carlos Mancilla Pérez, DAF (s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna imputando a las cuentas 22-02-002 y 24-01-008.

**DECRETO**

**1° AUTORIZÉSE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de boinas y souvenirs para Ovejero 2018.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de boinas y souvenirs para Ovejero 2018", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**Términos de Referencia**  
**Adquisición de boinas y souvenirs para Ovejero 2018**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

| Descripción                               | Cantidad |
|---|----------|
| BOINA DE LANA CON DISEÑO                  | 12       |
| SOUVENIRS MADERA Y LANA PARA OVEJERO 2018 | 120      |

**Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta 10 UTM.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por Carolina Sandoval, Administradora Municipal.

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORIZÉSE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$329.393.- IVA incluido, a nombre de CONSUELO BERNARDITA NARANJO ASTORGA, RUT N° [REDACTED] para la adquisición de boinas y souvenirs a entregar en Ovejero 2018.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.



**5° IMPÚTESE**, un gasto de \$89.393 al subtítulo 22, ítem 02, asignación 002 y un gasto de \$240.000 al subtítulo 24, ítem 01, asignación 008, ambos en el programa Ovejero 2018, del presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, para el año 2018.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, DIDECO y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

CVV/GDM/JVH/dmp